



Asistencia por Desastres

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
FARM SERVICE AGENCY

HOJA INFORMATIVA

Octubre de 2017

Programa Contra Desastres de Forraje Ganadero ("Livestock Forage Program" o LFP)

RESUMEN

La Ley Agrícola del 2014 ("Agricultural Act of 2014" o "2014 Farm Bill") autorizó el Programa Contra Desastres de Forraje Ganadero ("Livestock Forage Program" o LFP, por sus siglas en inglés) que permite proporcionar compensación a ganaderos que califican y han tenido pérdidas resultantes del pastoreo de ganado con cobertura en terrenos que son campos naturales o mejorados con cubierta vegetal permanente o cultivados específicamente para pastoreo. Las pérdidas de pastoreo deben ser resultado de ciertas condiciones de sequía durante el periodo normal de pastoreo en el condado.

Además, LFP proporciona compensación a los productores de ganado elegibles que han sufrido pérdidas por pastoreo en un pastizal administrado por una agencia federal si la agencia federal prohíbe al ganadero elegible el pastoreo normal del ganado permitido en el pastizal debido a un incendio calificado.

Las pérdidas de pastoreo deben haber ocurrido a partir del 1° de octubre, 2011.

La Agencia del Servicio Agrícola ("Farm Service Agency" o FSA) del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) administra LFP.

CONDADOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN CASO DE SEQUÍA

Los ganaderos que califican y son propietarios o arriendan tierras de pastoreo o campos de pastoreo ubicados físicamente en un condado que según el "U.S. Drought Monitor" tienen:

- Intensidad D2 (sequía severa) en cualquier zona del condado durante por lo menos ocho semanas consecutivas durante el periodo normal de pastoreo califica para recibir asistencia en un monto equivalente a un pago mensual;
- Intensidad D3 (sequía extrema) en cualquier zona del condado, en cualquier momento durante el periodo normal de pastoreo califica

para recibir asistencia en un monto equivalente a tres pagos mensuales;

- Intensidad D3 (sequía extrema) en cualquier zona del condado durante por lo menos cuatro semanas durante el periodo normal de pastoreo o que es clasificada de intensidad D4 (sequía excepcional) en cualquier momento durante el periodo normal de pastoreo califica para recibir asistencia en un monto equivalente a cuatro pagos mensuales;
- D4 (sequía excepcional) en un condado durante cuatro semanas (no necesariamente consecutivas) durante el periodo normal de pastoreo califica para recibir asistencia en un monto equivalente a cinco pagos mensuales.

Se puede encontrar un mapa de los condados que reúnen los requisitos para LFP por sequía en <http://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/disaster-assistance-program/livestockforage/index>.

GANADO QUE REÚNE LOS REQUISITOS

Los tipos de ganado que reúnen los requisitos para LFP incluyen alpacas, ganado vacuno, búfalos, beefalo, ganado lechero, venados, alces, emús, caballos, cabras, llamas, renos, ovejas que pastorearon o habrían pastoreado en tierras de pastoreo o campos de pastoreo que reúnen los requisitos:

- Durante el periodo normal de pastoreo para el tipo específico de tierra de pastoreo o campo de pastoreo para el condado; o
- Cuando la agencia federal prohibió en praderas administradas por ella, debido a un incendio, que el ganadero pastoreara ganado donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.

Para reunir los requisitos, el ganado debe:

- Haber sido propio, adquirido o sujeto a un contrato de compra durante los 60 días previos a la fecha de inicio de una sequía o incendio que cumple con los requisitos;
-

- Haber estado posesión de un productor bajo contrato o, de lo contrario, ser vendido o eliminado debido a una sequía que cumple con los requisitos durante el actual año de producción o dentro de los dos años de producción inmediatamente previos al actual año de producción;
- Haber sido mantenido para uso comercial como parte de una operación agrícola en la fecha de inicio de la sequía o incendio que cumple con los requisitos;
- No haber sido producido ni mantenido por motivos que no son el uso comercial como parte de una operación agrícola. (Dichos usos excluidos incluyen pero no se limitan a animales salvajes que deambulan libremente o animales usados para fines recreativos como placer, cacería, mascotas, roping o exhibición); y
- No ser ganado que estuvo o habría estado en un cebadero como parte de las operaciones comerciales normales del ganadero, en la fecha de inicio de la sequía o incendio que cumple con los requisitos.

PRODUCTORES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS

Para reunir los requisitos, los ganaderos deben:

- Ser propietarios, arrendar en efectivo o como parceleros, o ser productores bajo contrato de ganado cubierto por el programa durante los 60 días calendario previos a la fecha de inicio de la sequía o incendio que cumple con los requisitos;
- Proporcionar campos de pastoreo o tierras de pastoreo a ganado cubierto por el programa, lo que incluye campos de pastoreo o tierras de pastoreo arrendados en efectivo que están ya sea:
 - Ubicados físicamente en un condado afectado por una sequía que cumple con los requisitos durante el periodo normal de pastoreo para el condado; o
 - Una pradera administrada por una agencia federal que, debido a cierto tipo de incendio, prohíbe que un ganadero que de lo contrario califica pastoree ganado donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.
- Certificar que han tenido una pérdida de pastoreo debido a una sequía o incendio que reúne

los requisitos;

- Presentar a tiempo un informe de acres para toda la tierra de pastoreo para la que se está presentando un reclamo de pérdida de pastoreo.

PAGOS

FSA calculará los pagos de LFP de los ganaderos que califican para pérdidas de pastoreo debido a una sequía que cumple con los requisitos. Los pagos LFP equivaldrán a 1, 3, 4 o 5 veces la tarifa mensual de pago de LFP. La tarifa mensual de pago de LFP por sequía es de 60 por ciento de lo que sea el menor precio mensual de alimento:

- Para todo el ganado cubierto por el programa que es propiedad o arrendado por el ganadero que califica; o
- Calculado usando la capacidad normal de carga de la tierra de pastoreo del ganadero que califica.

El total de pagos de LFP por pérdidas de pastoreo en un año calendario a un ganadero que califica no será mayor de cinco pagos mensuales por el mismo ganado.

Si un ganadero que califica vendió o eliminó su ganado de otra manera debido a condiciones de sequía en uno o ambos de los dos años de producción inmediatamente previos al actual año de producción, la tarifa de pago equivaldrá a 80 por ciento de la tarifa mensual de pago.

FSA calculará los pagos de LFP para ganaderos que califican y tuvieron pérdidas debido a ciertos tipos de incendio en praderas administradas por el gobierno federal como resultado de que se prohibió que el ganadero pastoree ganado donde, bajo condiciones normales, podía hacerlo. El pago se inicia el primer día que se prohíba el pastoreo del ganado permitido en praderas que reúnen los requisitos y termina el último día del arrendamiento federal al ganadero que califica o el día que termina un periodo de 180 días calendario, lo que ocurra antes. La tarifa de pago es de 50 por ciento del precio mensual del alimento por el número de días que, debido a cierto tipo de incendio, se prohíba al ganadero el pastoreo en praderas administradas por la agencia, lo que no excederá 180 días calendario.

LIMITACIONES DE PAGO

Desde el 2012 y años posteriores del programa, ninguna persona ni entidad legal, excepto las sociedades conjuntas o colectivas, podrá recibir directa o indirectamente más de \$125,000 en pagos de LFP, ELAP y LIP combinados.

Al aplicar las limitaciones al promedio de ingresos brutos ajustados (adjusted gross income o AGI), la persona o entidad legal no califica para pagos de LFP si el AGI promedio de la persona o entidad legal es de más de \$900,000.

Las disposiciones de asignación directa se aplican a LFP para el 2011 y años posteriores. Con la asignación directa, para fines de limitaciones de pagos, cualquier pago a una entidad legal también se considerará un pago a personas o entidades legales con un interés en la entidad legal o una subentidad.

INSCRIPCIÓN

Para el 2015 y años calendario posteriores, los ganaderos deben proporcionar una solicitud de pago completada y la documentación de respaldo requerida a su oficina de la FSA dentro de los 30 días calendario posteriores al final del año calendario en el que ocurrió la pérdida por pastoreo.

El ganadero debe incluir una copia del contrato si el ganadero es un productor a contrato y cualquier otro documento de prueba requerido para determinar si reúne los requisitos. Los documentos deben incluir pruebas de la pérdida, ubicación física actual del ganado en inventario, pruebas de que es dueño o arrienda la tierra de pastoreo o campo de pastoreo y, si la pérdida de pastoreo se debió a un incendio, pruebas de que una agencia federal, debido a un incendio, prohibió que el ganadero pastoreara ganado en praderas administradas por ella donde, bajo condiciones normales, puede hacerlo.

FSA usará los datos proporcionados por el solicitante para determinar si reúne los requisitos para los beneficios del programa. Proporcionar datos es voluntario; sin embargo, sin todos los datos requeridos, no se aprobarán ni otorgarán beneficios del programa.

La tabla en la página 4 proporciona la tasa de pago del costo de alimentación mensual por cabeza por categoría de ganado cubierto.

MAYOR INFORMACION

Esta hoja es para propósitos informativos solamente; pueden aplicarse otras restricciones.

Para mayor información comuníquese con el Centro de Servicio del USDA más cercano, o consulte en Internet, www.fsa.usda.gov. Para encontrar su oficina local de la FSA, visite <http://offices.usda.gov>.

A continuación se proporciona la tarifa mensual de pago por cabeza y categoría de ganado cubierto por el programa:

Clase	Tipo	Límites de Peso	Tarifas de Pago por Ganado						
			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Ganado Vacuno	Adulto	Toro, Vaca	\$34.57	\$51.81	\$57.27	\$52.56	\$40.79	\$32.36	\$30.00
	No Adulto	500 libras o más	\$25.93	\$38.86	\$42.96	\$39.42	\$30.59	\$24.27	\$22.50
Ganado Lechero	Adulto	Toro, Vaca	\$89.89	\$134.71	\$148.90	\$136.66	\$106.05	\$84.14	\$78.00
	No Adulto	500 libras o más	\$25.93	\$38.86	\$42.96	\$39.42	\$30.59	\$24.27	\$22.50
Búfalo Beefalo	Adulto	Toro, Vaca	\$34.57	\$51.81	\$57.27	\$52.56	\$40.79	\$32.36	\$30.00
	No Adulto	500 libras o más	\$25.93	\$38.86	\$42.96	\$39.42	\$30.59	\$24.27	\$22.50
Ovejas	Todos		\$8.64	\$12.96	\$14.32	\$13.14	\$10.20	\$8.09	\$7.50
Cabras	Todos		\$8.64	\$12.96	\$14.32	\$13.14	\$10.20	\$8.09	\$7.50
Venados	Todos		\$8.64	\$12.96	\$14.32	\$13.14	\$10.20	\$8.09	\$7.50
Caballos	Todos		\$25.58	\$38.34	\$42.38	\$38.90	\$30.18	\$23.95	\$22.20
Alces		Menos de 400 libras	\$7.61	\$11.40	\$12.60	\$11.58	\$8.98	\$7.12	\$6.60
		de 400 a 799 libras	\$14.18	\$21.24	\$23.48	\$21.56	\$16.73	\$13.27	\$12.30
		800 libras o más	\$18.67	\$27.98	\$30.93	\$28.39	\$22.03	\$17.47	\$16.20
Renos		Todos	\$7.61	\$11.40	\$12.60	\$11.58	\$8.98	\$7.12	\$6.60
Alpacas		Todos	\$28.48	\$42.68	\$47.18	\$43.30	\$33.60	\$26.65	\$24.71
Emús		Todos	\$17.69	\$26.52	\$29.31	\$26.90	\$20.87	\$16.56	\$15.36
Llamas		Todos	\$12.62	\$18.91	\$20.90	\$19.18	\$14.89	\$11.81	\$10.95

Según la ley federal de derechos civiles y reglamentos de derechos civiles y políticas del Departamento de Agricultura (USDA), el USDA, sus organismos, oficinas y empleados, y las instituciones que participan en o administran los programas del USDA tienen prohibido discriminar en base a raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (incluyendo la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar/estado paterno, porque todo o parte del ingreso de un individuo provenga de algún programa de asistencia pública, preferencia política, o represalia o venganza por actividad previa de derechos civiles, en cualquier programa o actividad realizada o financiada por el USDA (No todos los criterios se aplican a todos los programas.) Remedios y plazos de presentación de reclamaciones varían según el programa o incidente.

Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos para la comunicación de información sobre un programa (por ejemplo Braille, letra grande, cintas audio, lenguaje de señas, etc.) deben comunicarse con la agencia responsable o el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD) o comunicarse con el USDA por retransmisión

federal en inglés al (800) 877-8339. La información programática podría estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una queja por discriminación, debe completar el formulario "USDA Program Discrimination Complaint Form" AD-3027, disponible en internet en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html en cualquier oficina del USDA o debe escribir una carta dirigida al USDA y proporcionar en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para recibir una copia del formulario de queja, llame al (866) 632-9992.

Debe enviar su formulario completado o carta al USDA por:
 1) correo: U.S. Department of Agriculture Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
 1400 Independence Avenue, SW
 Washington, D.C. 20250-9410;
 2) fax: (202) 690-7442; o
 3) correo electrónico: program.intake@usda.gov.

USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades a todos.